



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)

BANDO

SE INFORMA A TODOS LOS VECINOS QUE PARA FORMAR PARTE EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA I DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, CONVOCATORIA 2015, DECRETO 287/2015, PODRÁN PRESENTAR SUS **SOLICITUDES ENTRE LOS DÍAS 2 Y 9 DE DICIEMBRE, AMBOS INCLUSIVE.**

1º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE HACIENDO CONSTAR:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial.
- e) No exceder al iniciar la contratación un plazo de 24 de meses como personal del Ayuntamiento de Trasierra en un periodo de 30 meses.

2º.- FOTOCOPIA DEL DNI, del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar.

3º.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Informe de vida laboral.
- c) Certificado de subsidios y prestaciones.

4º.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE MÉRITOS VALORABLES:

- a) Certificado de ingresos.
- b) Certificado de convivencia.
- c) Documentación justificativa de la existencia de deudas por necesidades básicas de devengo mensual.
- d) Certificado de periodos de inscripción en la demanda de empleo.
- e) Fotocopias compulsadas de otros méritos alegados sobre adecuación al puesto de trabajo.

FINANCIADA POR EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y POR LAS DIPUTACIONES DE CACERES Y BADAJOZ.



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA I PLAN DE EMPLEO SOCIAL CONVOCATORIA 2015

PRIMERO. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 peones de mantenimiento y 1 auxiliar de ayuda a domicilio, mediante concurso, en régimen laboral, con sujeción al Decreto 287/2015 de la Junta de Extremadura. Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: trabajos de jardinería, limpieza, mantenimiento y albañilería, así como de atención domiciliaria propias del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

SEGUNDO. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal, sujeta al decreto 287/2015 regular del Plan de Empleo Social, conforme al Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato de duración determinada, por 6 meses a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales). La jornada de trabajo será determinada por la Presidencia para cada puesto, fijando como día de descanso el domingo. Se fija una retribución neta proporcional al Salario Mínimo Interprofesional.

TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)**

f) Acreditar la condición de Persona parada de larga duración, que tenga domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo, o 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar. Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a la fecha de la difusión pública que realicen las entidades beneficiarias. En el Programa I, en ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

g) Contar con un informe valorado del trabajador social de la Comisión de Selección a que se refiere el artículo siguiente, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguiente extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto (alto, medio, bajo).

h) En todo caso no podrán ser admitidos los trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad beneficiaria, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere al iniciar la contratación un plazo de 24 de meses en un periodo de 30 meses.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para el puesto que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trasierra y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Cada uno de los solicitantes podrá concurrir al proceso con una única solicitud, quedando prohibida la presentación de varias solicitudes para el mismo, o para distinto puesto, admitiéndose en este caso la última de las instancias registradas.

La solicitud en modelo normalizado y sin reservas, deberá ir acompañada por:



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)

- Fotocopia del **DNI**, del solicitante, así como de los miembros de la unidad familiar.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los **requisitos**.
Entre ellos, certificado de empadronamiento, informe de vida laboral, certificado de subsidios y prestaciones, así como informe valorado del SSB en el momento que proceda.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los **méritos** valorables.
Entre ellos, certificado de ingresos, certificado de convivencia, así como documentación justificativa de la existencia y exigibilidad de deudas que respondan a necesidades básicas de devengo mensual, y de otros méritos alegados.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Preselección se reunirá en primera instancia para analizar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y elevará a la Alcaldía propuesta de resolución, en el plazo de **2 días** hábiles desde la finalización del plazo de instancias, declarando esta aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de **2 días** hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la Comisión de Selección de los aspirantes. En todo caso el proceso de selección desde su difusión no excederá de 15 días.

SEXTO. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Los órganos de selección se constituirán públicamente en cada convocatoria y deberán estar formados por un número tres de miembros, uno de los cuales será el titular del Servicio Social de Base de la entidad local, y los otros dos serán designados por la Presidencia de entre el personal de plantilla de la entidad, o de personal de las entidades que financian el plan.

La Comisión para su funcionamiento responderá al siguiente reparto de funciones:

- **Presidente/a:** Titular del Servicio Social de Base.
- **Secretario/a:** El Representante de la Entidad de Menor Edad.
- **Vocal:** El Representante de la Entidad de Mayor Edad.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las **organizaciones sindicales** más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)**

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El primer proceso de selección **deberá iniciarse en el plazo máximo de 5 días hábiles** desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. Si dicha resolución fijara varios periodos de contratación, el proceso de selección deberá iniciarse al menos entre los 15 y 30 días anteriores a la fecha prevista en la misma para el inicio de las contrataciones.

Los distintos procesos de selección que deban realizarse, se efectuarán en los siguientes términos:

- a) La entidad local realizará **difusión pública** del proceso selectivo durante un periodo mínimo de **5 días hábiles**.
- b) Las instancias solicitando formar parte, que se incluyan en la **lista definitiva** de admitidos, serán sometidas a la fase de **informe valorado del Servicio Social de Base**, en no más de **5 días hábiles**.
- c) La **Comisión de Selección se reunirá en acto público**, previa comunicación 48 horas antes a los representantes sindicales oportunos, en el que se procederá a la valoración de los méritos acreditados por los admitidos, en no más de **5 días hábiles**.

MÉRITOS COMPUTABLES:

1. Menores ingresos familiares:
 - a. Ingresos Familiares superiores al IPREM.....0.5puntos.
 - b. Ingresos Familiares iguales al IPREM.....1.00 punto.
 - c. Ingresos Familiares inferiores al IPREM.....2.00 puntos.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)**

2. Mayores responsabilidades familiares*:
 - a. Cociente de 0 hasta 216 euros/miembro.....2.00 puntos.
 - b. Cociente de 216 hasta 532 euros/miembro....1.00 punto.
 - c. Cociente superior a 532 euros/miembro.....0.5 puntos.
3. Circunstancias personales de los desempleados:
 - a. Núcleo Familiar Monoparental.....1 punto.
4. Circunstancias sociales de los desempleados: (Max.1 punto)
 - a. Por cada menor a cargo y convivencia.....0.25 puntos.
5. Circunstancias económicas de los desempleados.
 - a. Deudas Exigibles Mensuales > IPREM....2 puntos.
 - b. Deudas Exigibles Mensuales = IPREM....1 puntos.
 - c. Deudas Exigibles Mensuales < IPREM.... 0.5 puntos.
6. Tiempo en desempleo:
 - a. Desempleo de 300 a 547 días consecutivos...0.5 puntos.
 - b. Desempleo de 548 a 730 días consecutivos...1 punto.
 - c. Desempleo superior a 730 días consecutivos... 2 puntos.
7. Adecuación al puesto de trabajo ofertado: (Max. 10 puntos)
 - I.- PUESTOS DE PEÓN DE MANTENIMIENTO:
 - a. Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios...5puntos
 - b. Permiso de Conducir tipo B en vigor...5 puntos.
 - II.- PUESTO DE AUX. DE AYUDA A DOMICILIO:
 - a. Titulación directamente relacionada con el puesto... 5 puntos
 - b. Cursos relacionados;0.10 puntos por cada 10 horas (Max.5p)

**Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares.*

En caso de empate en la fase de concurso se dirimirá por el número de menores a cargo y en convivencia, si se mantiene, por el orden de registro de entrada de las solicitudes planteadas.



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
06909 (BADAJOZ)

OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y BOLSA DE EMPLEO PARA SUSTITUCIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes definitivamente admitidos que no resulten contratados formarán, por el orden prelado resultante, bolsa de empleo para posibles sustituciones durante el periodo de contratación previsto.

NOVENO. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sección oportuna de la página web municipal y en la plataforma de difusión "bandomovil" habilitada para Smartphone por esta entidad y conforme a lo requerido por el Decreto 287/2015 regulador del Plan de Empleo Social.

En Trasierra, a 30 de Noviembre de 2015.

El Alcalde,



Fdo.: José Bernardo León Hernando.